



DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
morena
LXIV LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Enlace Parlamentario

Año 3

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 29 de julio de 2021

No. 190

Índice

Proposiciones

De la diputada Anita Sánchez Castro con punto de acuerdo por el que se exhorta al rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a garantizar la certeza laboral de las trabajadoras y trabajadores administrativos y académicos 2

De la diputada María Marivel Solís Barrera con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat a promover mecanismos para facilitar la certificación de los productos, bienes, insumos y servicios con menor impacto ambiental 5

De la diputada María Marivel Solís Barrera con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas a legislar e implementar mecanismos en el marco de los principios de parlamento abierto 7

PROPOSICIONES

DE LA DIPUTADA ANITA SÁNCHEZ CASTRO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO A GARANTIZAR LA CERTEZA LABORAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS

La que suscribe, Anita Sánchez Castro, diputada de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primero. El trabajo es condición humana.¹ Por medio de éste se busca asegurar las necesidades básicas, e incluso lograr una buena vida.² Es una operación retribuida, resultado de la actividad humana; y también es conceptualizable como el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza.³

Es así que el trabajo origina la necesidad del establecimiento de normas tendientes a la protección de quienes sólo poseen su fuerza de trabajo. De este modo, el denominado “derecho al trabajo”, implicó la aparición de un catálogo de derechos humanos, también conocidos como derechos humanos laborales, que son inherentes por el sólo hecho de ser persona y trabajar.

Los derechos humanos laborales se encuentran íntimamente ligados a la seguridad social, al

derecho a la permanencia en un empleo, al derecho a ser indemnizado en caso de despido sin justa o legal causa, a un salario, a una vivienda, a capacitación y adiestramiento, a una jornada máxima laboral, a la seguridad social, al reparto de utilidades, el derecho a la asociación profesional, entre otros.

Segundo. Todos los convenios de trabajo internacional, ratificado por México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado garantizan los derechos sindicales y laborales de las trabajadoras y trabajadores del Sector Educativo.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 7 reconoce:

“El derecho de todas personas al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias, conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos”

Asimismo, el Convenio 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo protegen

¹ Höffe, O., Ciudadano Económico, Ciudadano del Estado, Ciudadano del Mundo. Ética política en la era de la globalización, Buenos Aires, Katz, 2007, p. 21.

² Idem, pp. 22 y 23

³ Definición Real Academia Española. Cfr. <http://rae.es/>

la libertad sindical, la protección del derecho de sindicación y negociación colectiva.

En México estos derechos están previstos en los artículos 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y sus leyes reglamentarias Ley Federal del Trabajo y Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que buscan proteger el derecho al trabajo y el derecho a un ingreso decoroso, entre otros; este último constituye un derecho humano de carácter laboral identificado como aquel que da acceso a un mínimo vital, a través de los cuales la persona trabaja y recibe una remuneración que le permite gozar de una vida digna. Constituyen un nuevo paradigma constitucional con profundas implicaciones en el quehacer público, ponen en el centro de todo su actuar a dichos derechos humanos.

De las leyes nacionales mencionadas anteriormente podemos simplificar de manera práctica la regulación de los siguientes ejes rectores que son los principalmente vulnerados en nuestra problemática en cuestión:

- Derecho a la estabilidad en el empleo, que significa que el trabajador debe gozar de su permanencia en el trabajo, para surtir su seguridad personal y laboral, que le permite trabajar con dignidad y tranquilidad, en la inteligencia de que solamente puede ser separado de su empleo por causa justa o legal, determinada en los artículos 47 de la Ley Federal del Trabajo y 46 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.
- Derecho a ser indemnizado hasta con tres meses de salario o a ser reinstalado en su trabajo en caso de separación injustificada de su empleo, consagrado en el artículo 123, apartado A) fracción XXII de la CPEUM.
- Derecho a que los establecimientos de trabajo sean higiénicos y salubres, para la prevención de accidentes, incluso en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como su derecho a la organización del trabajo de manera que garantice la salud y

la vida de los trabajadores, son pena de las sanciones que al efecto establezcan las leyes.

- Derecho para coaligarse en defensa de sus intereses, formando sindicatos, coaliciones, mutualidades o asociaciones profesionales.

Entre otros.

Tercero. Las universidades y el conjunto de la educación pública están atravesadas por la profundización de la crisis económica producto de la pandemia por COVID-19. La economía mexicana cayó un 9.5%. Esto tuvo implicaciones directas para el conjunto de las trabajadoras, trabajadores y sectores populares: 15 millones de personas perdieron su fuente de trabajo, tanto en el sector formal como informal y cerca de 15 millones de personas sufrieron recortes salariales.

Pese a las condiciones pandémicas, miles de trabajadores han salido a las calles en defensa de la educación pública y sus condiciones laborales y salariales. Es el caso de los miles de docentes del Telebachillerato Comunitario que a nivel nacional vienen peleando por su reconocimiento como parte del sector educativo, los docentes del Conalep, de la Universidad Michoacana, de la Universidad de Sonora, de Chapingo, en INIFIP y el Colegio de Posgraduados.

Más recientemente las trabajadoras de intendencia del IEMS instalaron un plantón en el Senado tras el despido de decenas de trabajadoras precarias, por otro lado, los académicos de asignatura y ayudantes de la UNAM denunciaron el no pago de su salario hasta por seis meses y la enorme precariedad laboral donde el 70% de los docentes son de asignatura y se encuentran sin estabilidad laboral.

Cuarto. En este orden de ideas, el caso en concreto que atañe el presente exhorto, es el de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, donde diversos trabajadoras y trabajadores administrativos y académicos han manifestado que en los últimos meses han sido despedidos y despojados de sus salarios y prestaciones laborales sin justificación expresa,

además de que no han sido suministrados en sus respectivas áreas de material sanitario indispensable para la prevención del COVID-19 que ha provocado esta pandemia mundial desde hace más de un año, poniendo así en riesgo su salud y vida, violentando sus derechos fundamentales como trabajadoras y trabajadores.

Desde hace algunos meses, después del despido injustificado de 18 trabajadores, el Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM) interpuso una denuncia ante organizaciones internacionales del Trabajo.

Eduardo Tena Flores, secretario general del SUEUM, informó que la queja fue dirigida al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo.

El sindicato presentó dicha queja por violación a los convenios 87 y 98.

Las trabajadoras y trabajadores han expresado:

“Si de verdad al rector le importara la salud de quienes integran la comunidad universitaria, no retendría una parte considerable de los salarios y no dejaría en estado de indefensión como lo ha venido haciendo; o por lo menos, dotaría a las instancias con el material sanitario indispensable para la prevención del virus”

Esta problemática sigue sin tener respuesta por parte de las autoridades responsables, recordemos que, tras el comienzo de la pandemia millones de trabajadoras y trabajadores han perdido su estabilidad laboral y con ello el ingreso monetario que servía para solventar sus necesidades básicas como seres humanos y las de sus familias, poniendo en riesgo de igual forma su salud mental y quizá física.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para que, en coordinación con los órganos universitarios competentes, se implementen las acciones necesarias para revisar y parar la retención de salarios y prestaciones laborales, así como también los despidos injustificados de las trabajadoras y trabajadores administrativos y académicos a fin de garantizar certeza laboral.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para que, en coordinación con los órganos universitarios competentes, implementen las medidas necesarias a fin de suministrar a sus trabajadoras y trabajadores administrativos y académicos de material sanitario indispensable para la prevención del COVID-19, en sus respectivas áreas.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 29 de julio de 2021

Diputada Anita Sánchez Castro

morena

DE LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A PROMOVER MECANISMOS PARA FACILITAR LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS Y SERVICIOS CON MENOR IMPACTO AMBIENTAL

La que suscribe, María Marivel Solís Barrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración la Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En 1992, en Río de Janeiro, se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y como resultado se proclamó la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Esa Declaración se compone de 27 principios, entre ellos, el octavo el cual hace referencia que para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas⁴.

En el Simposio de Oslo de 1994, se definió al *consumo sostenible* como el uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y

proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones⁵.

Mundialmente, el consumo de bienes y servicios produce una cantidad difícilmente imaginable de residuos sólidos. En el 2010, se registraron cerca de 1,300 millones de toneladas, cifra que podría crecer hasta 2,200 millones en 2025⁶.

Es importante señalar que la Agenda 2030, en su doceavo Objetivo de Desarrollo Sostenible considera que, para lograr el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, se requiere un cambio en las modalidades insostenibles de producción y consumo de bienes y servicios.

La ONU señala que para garantizar el consumo y la producción sostenible es necesario adoptar un enfoque sistémico y lograr la cooperación entre los participantes de la cadena de suministro, desde el productor hasta el consumidor final, mediante la sensibilización y la educación sobre el consumo y los modos de vida sostenibles, facilitándoles información adecuada a través de normas y etiquetas, y participando en la contratación pública sostenible, entre otros⁷.

De acuerdo con el informe titulado “Las empresas mexicanas por la agenda 2030 en la década de acción” sostiene que el 24% de las grandes empresas en México han considerado ODS 12 como prioritario. De igual forma, el informe

⁴ Naciones Unidas (1992) Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Disponible en el siguiente sitio web:

<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

⁵ Naciones Unidas (1995), Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 3er período de sesiones. E/1995/32 E/CN.17/1995/36, Nueva York. Disponible en el siguiente sitio web: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/167/37/PDF/N9516737.pdf?OpenElement>

⁶DOF (2020) Semarnat, Programa sectorial derivado del plan nacional de desarrollo 2019-2024. Disponible en el siguiente sitio web:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596232&fecha=07/07/2020

⁷ Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.

Disponible en el siguiente sitio web:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

atestigua que el presupuesto anual asignado por las empresas a este ODS es del 26%⁸.

El artículo cuarto constitucional señala que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. Es por ello que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, y a través de su objetivo prioritario 4, pretende promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano. Para lograr este objetivo prioritario se busca fomentar el cambio y la innovación en los métodos de producción y consumo de bienes y servicios, a fin de reducir la extracción de recursos naturales, el uso de energía y minimizar los efectos de las actividades humanas sobre el medio ambiente.

En el mismo sentido, en el año 2000 la Organización Internacional de Normalización (ISO) emitió la Norma Internacional ISO 14020, misma que establece las directrices para el desarrollo y uso de las etiquetas y declaraciones ambientales. Entre otras directrices, de acuerdo con la ISO 14024, se precisa en materia de las etiquetas ecológicas o ecoetiquetas⁹.

Asimismo, la ISO considera la norma ISO 14001:2015, con el objeto de proporcionar a las organizaciones un marco de referencia para proteger el medio ambiente y responder a las condiciones ambientales cambiantes, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas. Esta norma especifica requisitos que permitan que una organización logre los criterios de certificación establecidos.

Las normas internacionales mencionadas son consideradas en la legislación de nuestro país. En el artículo 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, estableciendo lo siguiente:

Artículo 37 Bis. - La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Economía promoverá la identificación de los productos, bienes, insumos y servicios con menor impacto ambiental basándose en parámetros y criterios ambientales a lo largo de su ciclo de vida mediante un distintivo o certificado cuyo uso será voluntario. Dichos parámetros y criterios ambientales se determinarán mediante las normas oficiales mexicanas que correspondan.

Dicho ordenamiento permite que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), en coordinación con la Secretaría de Economía (SE), promueva la identificación de productos y servicios que tengan un impacto reducido al ambiente.

El uso del distintivo o etiquetas ecológicas es de carácter voluntario, y para el uso, se deben cumplir con lo establecido en las normas mexicanas en materia del consumo y producción sostenible.

Sin embargo, en México, de acuerdo con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos el consumo de bienes y servicios produce la generación de residuos en el país se estima en 120,128 toneladas por días, es decir un estimado de 0.944 kg por habitante por día, y tan solo, el 31.56% corresponde a residuos susceptibles de aprovechamiento¹⁰.

Por lo tanto, que la presente proposición con punto de acuerdo tiene el objeto de exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en coordinación con la

⁸ Red México (2021) Las Empresas Mexicanas por la Agenda 2030 en la década de Acción. Disponible en el siguiente sitio web: https://www.comunicarseweb.com/sites/default/files/las_empresas_mexicanas_por_la_agenda_2030_en_la_decada_de_accio_n.pdf

⁹ ISO (2000) ISO 14020: 2000. Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.iso.org/standard/34425.html>

¹⁰ Semarnat (2020) Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos. Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>

Secretaría de Economía, promueva mecanismos para facilitar la certificación de los productos, bienes, insumos y servicios con menor impacto ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en el ámbito de su competencia, promueva mecanismos para facilitar la certificación de los productos, bienes, insumos y servicios con menor impacto ambiental.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en coordinación con la Secretaría de Economía, promueva la difusión del ecoetiquetado y la identificación de los productos, bienes, insumos y servicios con menor impacto ambiental.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 29 de julio de 2021

Diputada María Marivel Solís Barrera

Notas

Artículo 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 37 Bis, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

morena

DE LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LEGISLAR E IMPLEMENTAR MECANISMOS EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE PARLAMENTO ABIERTO

La que suscribe, María Marivel Solís Barrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En septiembre del 2012 la Conferencia Mundial del Parlamento Electrónico presentó oficialmente la *Declaración sobre Apertura Parlamentaria*, la cual es un llamado a los parlamentos nacionales y subnacionales a promover la transparencia gubernamental y parlamentaria y, con ello, asegurar la participación ciudadana en el trabajo parlamentario¹¹.

Ante el compromiso internacional, en América Latina y el Caribe, a través de La Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas (RPA) se promueve la apertura legislativa a través de la transparencia y el acceso a la información pública con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas de las instituciones democráticas, promover la participación ciudadana en la toma de decisiones del parlamento y garantizar una cultura de ética y probidad parlamentaria¹².

De acuerdo con ParlAmericas y la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa, el Parlamento Abierto se basa en los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación

¹¹OpeningParliament (2012). Declaración sobre Apertura Parlamentaria. Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.openingparliament.org/static/pdfs/spanish.pdf>.

¹²Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas (RPA). Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.parlAmericas.org/es/open-parliament.aspx>.

ciudadana, ética y probidad. Y, añaden que debe ser entendido como una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos¹³.

En septiembre del 2014 se constituyó la *Declaración de lanzamiento de la alianza para el parlamento abierto en México* participando, como firmantes, el Senado de la República y la Cámara de Diputados, el Organismo Autónomo Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y doce Organizaciones de la Sociedad Civil impulsoras de la apertura legislativa. Esa declaración se emitió con el objetivo principal de lograr que los 32 congresos locales y el Congreso de la Unión cumplan con los principios y acciones de un parlamento abierto¹⁴.

En referencia de lo anterior, el artículo seis constitucional se refiere al derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Además, es la primera fracción del apartado A, establece lo siguiente:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los

cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Y, con ello, en términos del parlamento abierto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 72 establece que Poderes Legislativos Federal y de las Entidades Federativas son sujetos obligados a poner en disposición del público y actualizar información de la gaceta parlamentaria, el diario de debates, las versiones estenográficas, la asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de la Comisiones y Comités, las iniciativas de Ley o decretos, puntos de acuerdo, convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración.

Ante las disposiciones citadas, la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados han presentado avance notorio en la materia. En el caso de la Cámara de Diputados, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinó que cumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o en la Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de cien puntos porcentuales (100%) del índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

Sin embargo, la situación es adversa los poderes Legislativos de las Entidades Federativas, puesto que aún no contemplan la figura de parlamento abierto en sus ordenamientos legales, como se muestra enseguida:

¹³ PaelAmericas (2021) Hoja De Ruta Hacia la Apertura Legislativa 2.0. Disponible en el siguiente sitio web: <http://www.parlamericas.org/es/open-parliament/about-opn.aspx>

¹⁴ Senado (2014) Declaración de Lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto en México. Disponible en el siguiente sitio web: https://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/eventos/docs/Declaracion_220914.pdf

Figura de Parlamento Abierto		
Entidad Federativa	Constitución Local	Ley Orgánica del Poder Legislativo
Aguascalientes	Artículo 15	Artículo 3
Baja California	No contempla la figura de Parlamento Abierto.	
Baja California Sur	No contempla la figura de Parlamento Abierto.	
Campeche	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Chiapas	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Chihuahua	Artículo 40 bis	Capítulo II
Ciudad de México	Artículo 29	Artículo 4
Coahuila	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Colima	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Durango	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Estado de México	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Guanajuato	Artículo 36	Capítulo II
Guerrero	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Hidalgo	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Jalisco	Artículo 117 Bis	Artículo 54
Michoacán	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Morelos	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Nayarit	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Nuevo León	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Oaxaca	No contempla la figura de Parlamento Abierto	Artículo 3, Artículo 65 y Artículo 89.
Puebla	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Querétaro	Artículo 13	No contempla la figura de Parlamento Abierto
Quintana Roo	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
San Luis Potosí	No contempla la figura de Parlamento Abierto	Artículo 2
Sinaloa	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Sonora	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Tabasco	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Tamaulipas		CAPÍTULO OCTAVO
Tlaxcala	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Veracruz	No contempla la figura de Parlamento Abierto	Artículo 39 y Título quinto.
Zacatecas	Decreto No. 420.- Se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	No contempla la figura de Parlamento Abierto

Elaborado con datos del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Sinaloa.

Como se muestra en la tabla anterior, solo Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro y Zacatecas han expedido disposiciones constitucionales relativas a la figura del parlamento abierto.

Con relación a la expedición de disposiciones secundarias, sólo un tercio de los congresos locales de las entidades federativas contemplan la figura del parlamento abierto. Es decir, en veintiún congresos locales no se contempla la figura de parlamento abierto en sus constituciones locales o en disposiciones dentro de Leyes Orgánicas.

Ante la ausencia de disposiciones que obliguen a los congresos locales a regirse con los principios del parlamento abierto, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) presentó el Informe Legislativo 2017, el cual analiza la composición y conformación de los congresos locales, el manejo que hacen de los recursos públicos y su desempeño legislativo.

El informe sostiene que se enviaron 800 solicitudes de información, de las cuales el 79% fueron respondidas de manera satisfactoria. Solo las legislaturas de Campeche, Chihuahua y Sinaloa respondieron satisfactoriamente el 100% de las solicitudes, mientras que los congresos con menor porcentaje de respuestas adecuadas fueron Morelos (36%), Veracruz (32%) y Colima (16%).

Ese informe señala que, en 2016, 19 congresos locales gastaron en conjunto mil millones de pesos adicionales a lo que originalmente presupuestaron. Además, conjuntamente, 17 congresos gastaron en total 1,355.6 millones de pesos por el concepto de otorgaron ayudas sociales, mismo que no forma parte de las funciones de un legislador¹⁵.

Es por ello que la presente proposición con punto de acuerdo pretende que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorte a los congresos locales para que legislen e implementen mecanismos de parlamento abierto con la

finalidad de garantizar el derecho al libre acceso a información plural y oportuna.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los 32 congresos locales de las entidades federativas para que, en el ámbito de su competencia, legislen e implementen mecanismos en el marco de los principios de parlamento abierto.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 29 de julio de 2021

Diputada María Marivel Solís Barrera

Notas

Fracción I, Apartado A, artículo 6, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 72, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

morena

¹⁵ IMCO (2019) Informe 2017. Disponible en el siguiente sitio web: [https://imco.org.mx/wp-](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/INFORME_LEGISLATIVO_2017_FINAL_26Jun17.pdf)

[content/uploads/2019/11/INFORME_LEGISLATIVO_2017_FINAL_26Jun17.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/INFORME_LEGISLATIVO_2017_FINAL_26Jun17.pdf)

morena

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del **Coordinador General del GP Morena:**
Grupo Parlamentario de Morena Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco

Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de
Procesos Parlamentarios

Editor: Edgar García Santibáñez Covián
50360000 Ext. 61570

enlaceparlamentariomorena@gmail.com